

CONSTANCIA SECRETARIAL 30-06-2021. A despacho el presente proceso para ordenar seguir adelante la ejecución, la parte demandada se ha notificado por correo electrónico enviado el 18 de Mayo de 2021

MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO, recibió correo el 18 de Mayo de 2021

Transcurrieron dos (2) días mayo 19 y 20 de 2021

TÉRMINO PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN CINCO (5) DÍAS:

Mayo 21 – 24, (25 y 26 paro Nacional) 27 – 28 -31-

TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR DIEZ (10) DIAS mayo 21-24-27- 28-31- junio 1-2-3-4-8 de 2021 Transcurrido el término guardó silencio



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 893

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA
COOPROCAL
DEMANDADO: MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO
RADICADO: 170014003002-2021-00152-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

La parte demandante a través de apoderado, solicitó se LIBRARA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO a fin de que se librara mandamiento para el cobro de capital contenido en PAGARÉ No 19710 de fecha 27 de Diciembre de 2019 y fecha de exigibilidad 15 de Octubre de 2020, por \$302.538. Se ordenó librar mandamiento de pago mediante auto calendado 4 de Mayo de 2021.

La parte demandada se notificó a través de correo electrónico recibido el 18 de Mayo de 2021. Transcurrido el término guardó silencio y observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

El documento base de la ejecución, que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación a cargo de la parte demandada.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendado 4 de Mayo de 2021.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fija como agencia en derecho la suma de \$15.000 y a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, DISPONE él envió del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-CN-F75</p>	 <p>Centro de Servicios Judiciales Municipales CIVIL - FAMILIA</p>
	<p>FORMATO: Devolución por correo electrónico</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

DEVOLUCIÓN DOCUMENTOS NOTIFICACION PERSONAL

DECRETO 806

Manizales 11 De Mayo De 2021

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 17001400300220210015200

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA COOPROCAL REP. LEGAL LEONIDAS LONDOÑO GRANADA

DEMANDADO(A): MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- COMPROBANTE DE ENVIÓ DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DEMANDADA,
- PRUEBA DE ENTREGA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DEMANDADA.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LOS DOCUMENTOS AL JUZGADO POR CUANTO YA SE ENVIARON LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA DEMANDADA: martamontoya@gmail.com. LO ANTERIOR PARA LOS FINES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

NOMBRE QUIEN ENTREGA: DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

Elaborado Por:

Diego Armando Marin Cardona

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00152 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcmzl@notificacionesrj.gov.co>

Mié 5/05/2021 3:18 PM

Para: martamontoya@gmail.com <martamontoya@gmail.com>; doramocar@hotmail.com <doramocar@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

04. 2021-152 DEMANDA.pdf; 05. 2021-152 PODER.pdf; 06. 2021-152 ANEXOS.pdf; auto libra mandamiento de pago.pdf;

Manizales, 05 de mayo de 2021

Señora

MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO

martamontoya@gmail.com

doramocar@hotmail.com

Cordial saludo,

Asunto: Notificación Personal Radicado: **17001400300220210015200**

De conformidad con el artículo 8° del decreto 806 del 2020, que consagra en su inciso tercero:

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Por lo anterior, me permito notificarle el proceso que cursa en su contra y que a continuación se relaciona:

JUZGADO:	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO:	17001400300220210015200
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA -COOPROCAL-
DEMANDADO:	MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA:	04 DE MAYO DE 2021
DOCUMENTOS ADJUNTOS:	COPIA DEL ESCRITO DE LA DEMANDA CON ANEXOS Y COPIA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

FOLIOS: 23

DIEGO ARMANDO MARÍN CARDONA

5/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

EMPLEADO RESPONSABLE

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA

PALACIO DE JUSTICIA 'FANNY GONZALEZ FRANCO' PISO 1 OFICINA 108

TEL: 8879620 - 8879650 ext. 11610

MANIZALES- CALDAS

NOTA: SEÑORES ABOGADOS Y PARTES, LOS MEMORIALES CON DESTINO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEBEN ENVIARSE **ÚNICAMENTE** POR EL APLICATIVO PREVISTO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA EL CUAL CORRESPONDE a: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Elaborado Por:

Diego Armando Marin Cardona

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00152 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 5/05/2021 3:19 PM

Para: martamontoya@gmail.com <martamontoya@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00152 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

martamontoya@gmail.com (martamontoya@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00152 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021

HORA: 8:37:31 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; **202100152**, correo electrónico registrado; **rgarciagrajales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

AportoNotificacionCorreoElectronico.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525083731-RJC-6475

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -
COOPROCAL
DEMANDADO MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO
RADICADO: 2021-152
ASUNTO: APORTO CONSTANCIA NOTIFICACION

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de la notificación del demandado, realizada a través de los correos electrónicos, con la respectiva constancia de entrega.

Nos permitimos traducir el mensaje de entrega de la notificación

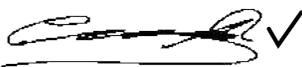
The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:39:13 +0000 from Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had permanent fatal errors -----
<doramocar@hotmail.com>

El mensaje original fue recibido el martes
18 de mayo de 2021 19:39:13 + 0000
deDinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co
[191.95.157.19] (puede estar falsificado)

----- Las siguientes direcciones tenían
errores fatales permanentes -----
<doramocar@hotmail.com>

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102.Pbx 8804080
Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>
Manizales Caldas



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALAS - COOPROCAL VS MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO RAD 2021-00152-00

1 mensaje

rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:26

De: rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>

Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:39 p. m.

Para: 'doramocar@hotmail.com' <doramocar@hotmail.com>

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALAS - COOPROCAL VS MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO RAD 2021-00152-00

Señora

MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO

CC. 30406633

Ref. Notificación auto libra mandamiento pago. Art. 8 decreto 806 2020

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del decreto 806 de 2020, con la declaratoria de constitucionalidad condicionada en sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, me permito notificarle a través del presente correo electrónico el auto interlocutorio No. 518 que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 04 de mayo del año 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - Caldas; lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL contra MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO, que tiene como radicado el 17001400300220210015200.

Se le anexa: demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles después del envío del presente correo, siempre que se tenga acuse de recibo para evidenciar que el mensaje se entregó en el correo destinatario; a partir del día siguiente

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones (que corren simultáneamente).

Para que pueda establecer contacto con el Juzgado dada la forma de atención virtual que se está teniendo por la pandemia COVID 19, se le ponen en conocimiento los dos medios de atención virtual:

Correo institucional: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número celular: 3183485303

Telefono fijo: 8879650 ext 11305, 11307, 1130811309 y 11310

En cualquiera de ellos usted podrá comunicarse, remitir la documentación que estime necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

<https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/>

Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!

4 adjuntos

 **2021-152 2cm AutoLibraMandamientoPagoDecretaMedida.pdf**
142K

 **ANEXOSMARTACECILIAMONTOYAGIRALDO19710.pdf**
3331K

 **DEMANDAMARTACECILIAMONTOYAGIRALDO19710.pdf**
389K

 **PODERMARTACECILIAMONTOYAGIRALDO19710.pdf**
939K



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Returned mail: see transcript for details

1 mensaje

rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:50

-----Mensaje original-----

De: Mail Delivery Subsystem <MAILER-DAEMON>
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:39 p. m.
Para: rgarcia@gestionescobranzas.com
Asunto: Returned mail: see transcript for details

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:39:13 +0000 from
Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had permanent fatal errors -----
<doramocar@hotmail.com>
(reason: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable
(S2017062302). [[DB5EUR03FT017.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com](https://db5eur03ft017.eop-eur03.prod.protection.outlook.com)])

----- Transcript of session follows ----- ... while talking to
hotmail-com.olc.protection.outlook.com.:
>>> RCPT To:<doramocar@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY
<<< 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).
[[DB5EUR03FT017.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com](https://db5eur03ft017.eop-eur03.prod.protection.outlook.com)]
550 5.1.1 <doramocar@hotmail.com>... User unknown

Final-Recipient: RFC822; doramocar@hotmail.com
Action: failed
Status: 5.5.0
Remote-MTA: DNS; hotmail-com.olc.protection.outlook.com
Diagnostic-Code: @hotmail.com; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).
[[DB5EUR03FT017.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com](https://db5eur03ft017.eop-eur03.prod.protection.outlook.com)]
Last-Attempt-Date: Tue, 18 May 2021 19:39:27 +0000

 **Datos adjuntos sin título 00087.txt**
3K

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 28 de Junio del 2021

HORA: 10:45:43 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202100152, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDIMPULSOPROCESALSENTENCIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210628104543-RJC-16388

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -
COOPROCAL

DEMANDADO: MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO

RADICADO: 2021-152

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa y teniendo en cuenta que desde el 25 de Mayo de 2021 se aportó la constancia de la notificación realizada a través del correo electrónico de la demandada; solicitamos por lo tanto, seguir adelante con la ejecución, habida cuenta, ya se cumplieron con todos los requisitos de Ley.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102.Pbx 8804080

Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>

Manizales Caldas

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 25 de Mayo del 2021

HORA: 8:37:31 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; **202100152**, correo electrónico registrado; **rgarciagrajales@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

AportoNotificacionCorreoElectronico.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210525083731-RJC-6475

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -
COOPROCAL
DEMANDADO MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO
RADICADO: 2021-152
ASUNTO: APORTO CONSTANCIA NOTIFICACION

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de la notificación del demandado, realizada a través de los correos electrónicos, con la respectiva constancia de entrega.

Nos permitimos traducir el mensaje de entrega de la notificación

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:39:13 +0000 from Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had permanent fatal errors -----
<doramocar@hotmail.com>

El mensaje original fue recibido el martes
18 de mayo de 2021 19:39:13 + 0000
deDinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co
[191.95.157.19] (puede estar falsificado)

----- Las siguientes direcciones tenían
errores fatales permanentes -----
<doramocar@hotmail.com>

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102.Pbx 8804080
Contacto: <https://gestiones-en-cobranzas-sas-principalwebsite.com/>
Manizales Caldas



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALAS - COOPROCAL VS MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO RAD 2021-00152-00

1 mensaje

rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:26

De: rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>

Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:39 p. m.

Para: 'doramocar@hotmail.com' <doramocar@hotmail.com>

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALAS - COOPROCAL VS MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO RAD 2021-00152-00

Señora

MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO

CC. 30406633

Ref. Notificación auto libra mandamiento pago. Art. 8 decreto 806 2020

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del decreto 806 de 2020, con la declaratoria de constitucionalidad condicionada en sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, me permito notificarle a través del presente correo electrónico el auto interlocutorio No. 518 que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 04 de mayo del año 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - Caldas; lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL contra MARTA CECILIA MONTOYA GIRALDO, que tiene como radicado el 17001400300220210015200.

Se le anexa: demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles después del envío del presente correo, siempre que se tenga acuse de recibo para evidenciar que el mensaje se entregó en el correo destinatario; a partir del día siguiente

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones (que corren simultáneamente).

Para que pueda establecer contacto con el Juzgado dada la forma de atención virtual que se está teniendo por la pandemia COVID 19, se le ponen en conocimiento los dos medios de atención virtual:

Correo institucional: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número celular: 3183485303

Telefono fijo: 8879650 ext 11305, 11307, 1130811309 y 11310

En cualquiera de ellos usted podrá comunicarse, remitir la documentación que estime necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

<https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/>

Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!

4 adjuntos

 **2021-152 2cm AutoLibraMandamientoPagoDecretaMedida.pdf**
142K

 **ANEXOSMARTACECILIAMONTOYAGIRALDO19710.pdf**
3331K

 **DEMANDAMARTACECILIAMONTOYAGIRALDO19710.pdf**
389K

 **PODERMARTACECILIAMONTOYAGIRALDO19710.pdf**
939K



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Returned mail: see transcript for details

1 mensaje

rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

18 de mayo de 2021, 20:50

-----Mensaje original-----

De: Mail Delivery Subsystem <MAILER-DAEMON>

Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 2:39 p. m.

Para: rgarcia@gestionescobranzas.com

Asunto: Returned mail: see transcript for details

The original message was received at Tue, 18 May 2021 19:39:13 +0000 from
Dinamic-Tigo-191-95-157-19.tigo.com.co [191.95.157.19] (may be forged)

----- The following addresses had permanent fatal errors -----

<doramocar@hotmail.com>

(reason: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable
(S2017062302). [[DB5EUR03FT017.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com](https://db5eur03ft017.eop-eur03.prod.protection.outlook.com)])

----- Transcript of session follows ----- ... while talking to

hotmail-com.olc.protection.outlook.com:

>>> RCPT To:<doramocar@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY

<<< 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

[[DB5EUR03FT017.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com](https://db5eur03ft017.eop-eur03.prod.protection.outlook.com)]

550 5.1.1 <doramocar@hotmail.com>... User unknown

Final-Recipient: RFC822; doramocar@hotmail.com

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: DNS; hotmail-com.olc.protection.outlook.com

Diagnostic-Code: @hotmail.com; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).

[[DB5EUR03FT017.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com](https://db5eur03ft017.eop-eur03.prod.protection.outlook.com)]

Last-Attempt-Date: Tue, 18 May 2021 19:39:27 +0000

 **Datos adjuntos sin título 00087.txt**
3K